



L.A.: N° 2022/51/12104

APERTURA ELECTRÓNICA

OBJETO: Contratación de una empresa para brindar servicios de portería para apoyo a la Coordinación de Conserjería.

FECHA DE APERTURA: 09/11/2023

HORA DE APERTURA: 16:00

COSTO DEL PLIEGO: \$3.000

Garantía de Mantenimiento de Ofertas según ítem 11 de la Memoria Descriptiva: **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**".

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA ETAPA.

MEMORIA DESCRIPTIVA**1. OBJETO**

Contratación de una empresa para la prestación de un servicio de portería, con niveles de excelencia, en los siguientes edificios del Banco República:

EDIFICIO	Dirección
Casa Central	Zabala 1531
Anexo Zabala	Zabala 1520 y Zabala 1532
Misiones	Cerrito 450
Corporativo	Treinta y Tres 1426
19 de Junio	Minas 1434
Canales	Av. 18 de Julio 1275
El Gaucho	San José 1431
Isla de Flores	Isla de Flores 1381
Uruguay	Av. Uruguay 1002
Cívicos	Cívicos 2746

2. ALCANCE

La contratación será de hasta 20 porteros en turnos de 4, 6, y/u 8 horas de lunes a viernes desde las 6:00 a las 22.00 horas, en el horario y los edificios que el Banco disponga.

Eventualmente se podrán solicitar porteros los días sábados, domingos y feriados desde las 6:00 a las 22:00 horas, en turnos de 4, 6, y/u 8 horas, en el horario y los edificios que el Banco disponga.

Eventualmente se podrán solicitar porteros en el horario de 22:00 a 6:00 horas (nocturno) todos los días del año, en turnos de 4, 6, y/u 8 horas, en el horario y los edificios que el Banco disponga.

El Banco se reserva el derecho de determinar el horario y el destino de cada uno de ellos según las necesidades diarias.

3. PLAZO

Será de 1 año, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por hasta otro período igual.

El Banco no se encuentra obligado por los plazos previstos precedentemente, pudiendo rescindir unilateralmente dicho contrato en cualquier momento, por cualquier causa, hecho o actitud, aún ajenas a la prestación del servicio, que a su juicio determine la inconveniencia de mantener la vigencia del mismo, sin que por ello tenga que abonar indemnización de clase alguna.

4. TRABAJOS A REALIZAR

La lista que se despliega a continuación es a modo de referencia:

- a) Abrir y cerrar las puertas de acceso del público de los Edificios referidos, en los horarios que se indiquen.

- b) Asesorar y orientar al público y al personal derivándolo donde corresponda.
- c) Realizar el control de ingreso/egreso de las personas, bultos, muebles y materiales, en el lugar que se indique y de acuerdo a la normativa del Banco.
- d) Llevar actualizados los listados de ingreso, materiales, stock, mediante el uso de Office.
- e) Enviar comunicaciones al Supervisor de la Coordinación de Conserjería de aquellas situaciones que requieran especial atención, a través del correo Institucional.
- f) Realizar la guarda de bolsos, mochilas y bultos, en el lugar asignado, no permitiendo el ingreso de los mismos al Edificio, salvo cuando corresponda.
- g) Corroborar las autorizaciones emitidas para el egreso de materiales, mobiliarios, bultos, etc.
- h) Distribuir documentación, cartas, paquetes, etc. a los lugares que se le indique fuera y dentro de los locales del Banco.
- i) Registrar y entregar las publicaciones de prensa al personal autorizado.
- j) Informar al Supervisor de la Coordinación de Conserjería anomalías en las instalaciones del edificio (interna y externa), la necesidad de personal de seguridad en los casos que corresponda, accidentes acaecidos, etc.
- k) Distribuir en las diferentes oficinas, locales y servicios higiénicos del Edificio, materiales, suministros varios (agua, jabón, papel higiénico, etc.) e implementos de limpieza.
- l) Relevar los materiales, insumos e implementos de limpieza que maneja la Coordinación de Conserjería e informar al Supervisor de la Coordinación de Conserjería la necesidad de su reposición en las oficinas, locales y servicios higiénicos del Edificio.
- m) Colaborar con las personas con discapacidad que concurren al Edificio.
- n) Efectuar el encendido y apagado de luces, artefactos eléctricos, cierre de despachos en cada edificio.
- o) Llamar a la emergencia médica en aquellas situaciones que correspondan y realizar la comunicación al Supervisor de la Coordinación de Conserjería.
- p) Realizar el control del Edificio a través de recorridas verificando de que no existan irregularidades e informando al Supervisor de la Coordinación de Conserjería las situaciones que surgieran.
- q) Controlar que no se efectúen comunicaciones telefónicas por medio de teléfonos celulares por parte del público en Áreas no habilitadas para ello.
- r) Controlar que se cumpla el decreto del Poder Ejecutivo en lo que refiere a fumar dentro de los Edificios Públicos.
- s) Colaborar con el Supervisor de la Coordinación de Conserjería en el control de las tareas que desarrollan las empresas contratadas por el Departamento ABSI (limpieza, suministro de agua, aromatizadores, etc.)

- t) Colaborar en tareas de registro de información y de apoyo en general, a solicitud del Supervisor de la Coordinación de Conserjería.
- u) Realizar otras tareas afines asignadas por el Supervisor de la Coordinación de Conserjería.

5. REQUISITOS DEL PERSONAL

- Pensamiento práctico
- Resolución de problemas
- Orientación al cliente
- Comunicación
- Flexibilidad
- Dinamismo
- Responsabilidad
- Integridad
- Compromiso
- Trabajo en equipo
- Relacionamiento Interpersonal
- Autocontrol

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1) Es obligación del Proveedor que su personal esté provisto de uniforme, que el Banco considere conveniente, el cual no podrá tener leyendas de ningún tipo.
- 2) Todo el personal deberá ser idóneo para el cumplimiento de sus funciones y con capacidad psico-física acorde con las exigencias propias de la tarea.
- 3) Realizar el reemplazo de cualquier integrante del personal que el Banco le proponga.
- 4) El Proveedor declara tener perfecto conocimiento del personal contratado y subcontratado por él y efectuará todas las tareas dirigidas y supervisadas por el personal que designe a tales efectos, para asegurar un servicio correcto y responsable.
- 5) El Proveedor tendrá la obligación de asegurar la cobertura de servicio, proveyendo en forma oportuna los reemplazos cuando se produzcan ausencias o abandonos de servicio o que algún turno queda descubierto por alguna causa, o cubrir requerimientos de emergencia.
- 6) El Proveedor deberá cumplir con un tiempo de respuesta adecuado a las necesidades del Banco, el cual no podrá exceder 1 (una) hora a partir de la solicitud de un portero, en caso de ausencia del titular.

- 7) El Proveedor deberá informar cualquier cambio de persona que hubiere. El Banco se reserva el derecho de pedir el reemplazo en cualquier momento, de todos o cualquiera de los integrantes del personal propuesto para este fin, sin necesidad de invocar causa.
- 8) El Proveedor se hará responsable ante el Banco de los actos de su personal, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios que se originaren por culpa, dolo o negligencia de su personal.
- 9) El Proveedor será responsable de hacer observar por su personal todas las precauciones necesarias para no transgredir las normas que rigen en los locales del Banco y cuidará de no causar daños o deterioros de las instalaciones, comprometiéndose a retirar de inmediato a cualquier trabajador que, por cualquier circunstancia, perturbase el normal desarrollo de los servicios, así como el orden y la seguridad imperantes en el lugar.
- 10) Es responsabilidad absoluta del Proveedor la seguridad de su personal, debiendo cumplir lo establecido en la normativa vigente y tener el seguro correspondiente.
- 11) El Proveedor hará observar a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes para evitar accidentes de trabajo, obligándose a facilitar a dicho personal todos los implementos requeridos por tales normas, en caso de ser necesario.
- 12) El personal presentado por el Proveedor deberá presentar una imagen y conducta profesional.
- 13) El Proveedor deberá enviar a la Coordinación de Conserjería, con la suficiente antelación, las fichas con los datos requeridos por el Banco del personal asignado, a efectos de realizar las autorizaciones internas para su ingreso.
- 14) Todo el personal asignado por el Proveedor deberá cumplir con todas las políticas de seguridad e integridad física del Banco.
- 15) El Proveedor deberá proporcionar un proceso de resolución de quejas para solucionar las preocupaciones o quejas del Banco sobre el servicio de portería.
- 16) Cumplir con el número de porteros comprometidos en la propuesta operativa, cuya asistencia diaria será objeto de riguroso control por parte del Banco, el que descontará los días de inasistencia (cualquiera sea la causa) a razón del equivalente a 2 (dos) jornales por día y por funcionario.
- 17) Para el control de la asistencia, y mientras el Banco no disponga otra forma de control, se utilizarán planillas de trabajo diario, con el detalle correspondiente, cuya copia será entregada en forma periódica a la empresa.
- 18) La empresa se compromete a no rotar su personal asignado al BROU (altas y bajas).
- 19) Cumplir con la normativa laboral vigente (Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Ley 16.074, Normas de Seguridad Laboral según Dec. 406/88, B. P. S., etc.) debiendo exhibir la documentación acreditante en cualquier momento a requerimiento del Banco.
- 20) Tener al día las Planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 21) Emplear personal mayor de 18 (dieciocho) años.
- 22) Previo al inicio de la prestación, la Empresa deberá presentar:

Certificado de Antecedentes del personal que se asignará a los locales del Banco, expedido por la Dir. Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

Fotocopia del Carné de Salud expedido por el M.S.P., o por cualquier centro de Salud habilitado a tales efectos por el M.S.P., de cada funcionario que prestará funciones en los locales del Banco, el cual deberá mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre el Banco y la Empresa.

Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

Nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad de cada uno de los funcionarios, especificado por Edificio.

- 23) Cada vez que haya modificación en la dotación, también se presentará la nómina de empleados detallando nombre, apellido y documento de identidad del nuevo personal que ingresará y se informarán las bajas, con 24 horas de antelación.
- 24) Dentro de las 24hs. de producido el cese de un empleado afectado al servicio del Banco, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito tal situación, especificando todos los datos.
- 25) El Proveedor mantendrá actualizada la nómina del personal vigente cumpliendo los requisitos establecidos en los ítems anteriores y deberá ser presentada en la Coordinación de Conserjería, cada 90 días, y/o cuando el Banco lo requiera.
- 26) El Banco se reserva el derecho de rechazar a los operarios propuestos por la adjudicataria para la realización de los servicios y sin expresión de causa alguna, debiendo este último proceder al cambio de los mismos, sin que ello represente ningún tipo de erogación por parte de la Institución.
- 27) El adjudicatario deberá abonar el salario a sus empleados dentro de los 10 primeros días del mes, independientemente de la fecha en que el Banco efectivice el pago a la empresa adjudicataria. De considerarlo necesario, el Banco podrá exigir evidencia objetiva y fehaciente de que el adjudicatario ha pagado a sus empleados previo a liberar el pago de la factura correspondiente al mes en cuestión.
- 28) Responder por los perjuicios que puedan causar al Banco o a terceros los actos cumplidos durante la prestación del servicio contratado por el personal destinado a tal fin. En caso que de dichos actos se deriven deterioros, roturas y otro tipo de anomalías debidamente comprobadas en perjuicio de los bienes del Banco, el mismo procederá a descontar del importe mensual del contrato el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás acciones a que diera lugar la situación.

7. CONDICIONES GENERALES

- Deberá establecerse en la oferta, la identificación de los representantes de la empresa y el domicilio legal de la misma.
- La relación establecida en base al presente contrato es una relación comercial entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la oferente/adjudicataria y sus empleados son totalmente ajenas al Banco y de entera responsabilidad de la misma. Ningún empleado contratado por la

oferente/adjudicatario bajo la modalidad que sea, se encuentra vinculado al Banco por relación laboral alguna.

- La empresa adjudicatario se compromete a presentar trimestralmente una declaración certificada notarialmente en la que conste que se encuentra al día en el pago de todos los rubros emergentes de la relación laboral existente con sus empleados afectados a la ejecución del presente contrato, así como respecto de las restantes contribuciones (BPS, DGI) a las que se hace referencia en los numerales precedentes.
- Dicha certificación notarial deberá dar fe no sólo de la autenticidad de la firma de quien suscribe la mencionada declaración, sino también de la veracidad del contenido de la misma.
- Deberá realizar una declaración expresa de que conoce y adhiere a las políticas de PLAFT del Banco, presentando una nota adicionada a la oferta con el siguiente formato:
“De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente, declaro/amos conocer y adherir a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Banco en la siguiente dirección:

<https://www.portal.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros>

Sin más saludamos cordialmente

Firma:

C.I.:

Contrafirma

Fecha:

Razón Social: RUT”

- La propuesta deberá contener:
 - 1) **Antecedentes:** deberán listarse los antecedentes relevantes del oferente en materia de prestación de servicios de portería, informando para cada uno:

REFERENCIAS:

- Nómina de empresas indicando rubro de la empresa en las que se prestó o se está prestando el servicio.
- Cantidad de personal con que se prestó o se está prestando el servicio.
- Motivo de la desvinculación en caso de no continuarse con la prestación.
- Nombre y teléfono de al menos un contacto en cada empresa a la que se prestó o se está prestando servicio (sin perjuicio de que el Banco se reserva el derecho a recurrir a otras referencias que no sean las aportadas por los oferentes).
- NOTAS: deberá adjuntar notas con referencias de las empresas en las que han trabajado o trabajan (indicando el período correspondiente), con la evaluación de

su desempeño en la tarea.

EXPERIENCIA:

- Período de la prestación del servicio en el rubro, desde su inicio.
- Listado de tareas que realizan en el rubro, en los diferentes servicios que prestan

2) Plan de Gestión: deberá incluirse:

- Responsable para la supervisión de los servicios y solución de eventuales situaciones no previstas.
- Designar un representante para las reuniones periódicas que el Banco determine, para coordinar los nuevos servicios y considerar las situaciones que excedan la intervención del supervisor.
- Detalle de las condiciones en que será brindado el servicio solicitado, donde en especial se establezcan en detalle las características, los controles y los mecanismos de gestión que aseguren:
 - a) Puntualidad y continuidad del servicio.
 - b) Previsión y solución de imponderables.
 - c) Todos los elementos que se consideren necesarios incluir y que evidencien las características del servicio.

3) Condiciones laborales que proporcionará el oferente a su personal:

- Nivel salarial y eventuales beneficios que abonará a su personal.
- Cómo será seleccionado el mismo.
- Cómo lo capacitará.
- Cómo lo mantendrá motivado.
- Cómo asegurará una reducida rotación y un reducido ausentismo.
- Cómo asegurará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco con respecto a su personal.

4) Sistema de control del cumplimiento de lo ofrecido:

- El oferente deberá proponer la forma en que el Banco podrá constatar fehacientemente el cumplimiento cabal de cada uno de los aspectos a los que se comprometa en la oferta, en particular los comprendidos en los puntos 2 y 3. A tales efectos se presentará un listado de las evidencias objetivas que el oferente proporcionará en forma periódica (en cada caso se indicará con qué frecuencia), debidamente referenciadas a cada aspecto comprometido a controlar.
- En particular, el oferente deberá proponer la forma en que demostrará al Banco, mes a mes, el haber cumplido con sus obligaciones laborales.

8. COTIZACIÓN

Se cotizará el servicio de acuerdo al siguiente cuadro:

Horario Diurno (06.00 a 22.00) Precio de la hora (\$)			
Precio de la hora en jornada laborable	Precio de la hora en jornada festiva	Precio de la hora extra en jornada laborable	Precio de la hora extra en jornada festiva

Horario Nocturno (22.00 a 06.00) Precio de la hora (\$)			
Precio de la hora en jornada laborable	Precio de la hora en jornada festiva	Precio de la hora extra en jornada laborable	Precio de la hora extra en jornada festiva

Todos los precios serán expresados en Moneda Nacional con impuestos incluidos.

Se indicarán expresamente los días y horas laborables.

Se indicarán expresamente los días festivos que se consideran.

En caso de que no se especifiquen los gravámenes correspondientes, se considerarán incluidos en los importes cotizados.

Para el caso que el Banco solicitara servicios adicionales, el cálculo del importe a abonar será en base al respectivo precio unitario por hora expresado en los cuadros anteriores.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos necesarios para la ejecución completa del servicio ofertado.

9. AJUSTE DE PRECIOS

La fórmula paramétrica que regirá el presente llamado será la siguiente:

$$P = P_o \times 100 \% MO$$

P = precio del servicio a facturar

P_o = precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta

MO = variación del laudo del Grupo Num. 19, subgrupo 02 – Empresas suministradoras de personal – Personal suministrado al Sector Público, a la fecha de ajuste.

El período de ajuste será semestral y coincidirá con el período para el que se determinen los laudos, por los Concejos de salarios (actualmente 1º de enero y 1º de julio de cada año).

En caso de que los ajustes de salarios no se realizaran de acuerdo al laudo de los Concejos de Salarios, se tomará como alternativa el Salario Mínimo Nacional en sustitución del índice antes mencionado.

10. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y SU PONDERACION:

Se seleccionará la oferta que resulte más conveniente de la conjugación de los distintos factores intervinientes, de acuerdo con los siguientes, criterios y puntajes:

CATEGORIA	DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
b.1) <u>Antecedentes</u>	Referencias	<p>Por cada valoración favorable que surja de las notas presentadas, se podrán otorgar hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo a la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue muy bueno, excelente, muy satisfactorio, o similares • 4 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue bueno, satisfactorio o similares • 2 – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue satisfactorio, pero con observaciones • 0 - si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue insatisfactorio o no evalúa el desempeño <p>El máximo puntaje a asignar es 30 puntos.</p>	35
	Experiencia	Se asignará 1 punto por año de experiencia consecutivo	

		en el rubro, con un máximo de 5 puntos.	
b.2) Plan de Gestión	Los ítems descriptos anteriormente	Cumplimiento de la totalidad de los ítems solicitados: hasta 5 puntos.	5
Precio	Se tomará como válida la cotización indicada en los cuadros.	Se considerará el puntaje máximo para la oferta de menor valor, otorgando a prorrata, el valor que corresponda a las otras ofertas	60
		TOTAL	100

En el caso de que el oferente tenga sanciones en RUPE, se descontarán puntos, del total obtenido según el cuadro anterior, dependiendo de la sanción aplicada.

- Apercibimiento o advertencia, se descontará 1 punto
- Multa: se descontarán 2 puntos
- Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato: se descontarán 3 puntos,
- Rescisión por incumplimiento o suspensión del RUPE o registro de proveedores del BROU: se descontarán 5 puntos.

El puntaje máximo a descontar será 10 puntos, en caso de acumulación de sanciones.

11. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fijase en \$ 110.120 (pesos uruguayos ciento diez mil ciento veinte) el importe a depositar por concepto de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta, con impuesto incluidos y considerando el período total de contratación, resulte igual o superior a \$ 11.012.000.- (Pesos uruguayos once millones doce mil).

A efectos del cálculo de la garantía deberán considerarse: 20 porteros, 4 horas cada uno, 264 días laborables, 26 días horario nocturno y 5 días feriados, en el año.

El cálculo será el siguiente:

- a) 20 porteros X 4 horas diarias x 264 días hábiles x Precio de la hora en jornada laborable
- b) 20 porteros X 4 horas diarias x 26 días hábiles nocturnos x Precio de la hora en jornada laborable en horario nocturno
- c) 20 porteros X 4 horas diarias x 5 días feriados x Precio de la hora en jornada festiva

El total a considerar será: a) + b) + c), multiplicado por dos, ya que el plazo es de un año con una posible prórroga de hasta igual plazo

Esta garantía reviste carácter obligatorio.

12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor de adjudicación sea igual o mayor al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada corresponderá exigir al adjudicatario que garantice el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe adjudicado. En caso de que la garantía se constituya mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario, además de garantizar las prestaciones asociadas al objeto del contrato, deberá constituir una póliza de seguro de fianza específica para la cobertura de los riesgos emergentes del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la Ley N° 18.099 o, en su defecto, garantizar el cumplimiento de estas últimas mediante cualquiera de las modalidades legalmente establecidas (depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza).

Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos.

13. IMPORTANTE

El BROU cuando lo estime oportuno, durante la vigencia del contrato, notificará por cualquier medio válido en los domicilios constituidos y exigirá a la adjudicataria, quién estará obligada a cumplirlo en el plazo de 2 días hábiles una vez notificada, la entrega de los recaudos que acrediten el pago de los salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como acreditar fehacientemente el pago de las Contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda, la prima por accidente de trabajo, etc. (Ley n° 18.099 Art. 1°) bajo apercibimiento de lo establecido precedentemente.

La empresa contratada deberá comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de que la empresa contratista registre atrasos en el pago de alguno de los rubros emergentes de la relación laboral, sea salarial, compensatorio o diferencial, ASI COMO LAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, el BROU se irroga la facultad de retener el pago del precio correspondiente a los servicios prestados por dicha Empresa, hasta que no se acredite fehacientemente por un medio idóneo que los eventuales adeudos han sido regularizados.

14. CONFIDENCIALIDAD

La documentación o información en cualquier formato que la empresa adjudicada reciba del BROU o a la que pueda acceder, que sea reservada, confidencial o secreta por ley está amparada por las más estrictas y severas normas de reserva y confidencialidad, con expresa tutela en las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto ley 15.322 y sus decretos reglamentarios, normas concordantes, modificativas y complementarias y deber de confidencialidad consagrado en el artículo 302 del Código Penal.

En ese carácter deberá ser tratada por la empresa y los empleados, contratados o Proveedores y/o afiliados que a cualquier título la empresa utilice para las tareas implicadas, no pudiendo revelarse directa o indirectamente sin consentimiento expreso del interesado. Se exceptúa sólo en caso que los empleados, proveedores, directores y contratados necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo la empresa directamente responsable por la utilización de la información por cualquiera de las personas nombradas.

15. PUBLICIDAD

El Oferente se obliga a no hacer, sin la previa aprobación por escrito del Banco, ningún tipo de propaganda, promoción, avisos de prensa o utilización de ningún material publicitario relacionado al presente llamado.

16. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contralor del cumplimiento de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva, se realizará por parte de la Coordinación de Servicios Internos – Coordinación de Conserjería.

El cumplimiento de los servicios será permanentemente analizado por parte del Banco, comunicando a la empresa los incumplimientos que se detecten a fin de que se adopten de inmediato las medidas correctivas necesarias.

En vista de los niveles de excelencia en la prestación del servicio que el Banco pretende y establece en los presentes recaudos, toda observación que éste realice, aun cuando no constituya un incumplimiento, será aceptada por el adjudicatario sin mayor discusión a efectos de su inmediata regularización.

La constatación de más de 3 de incumplimientos por mes en un mismo local, dará lugar a la aplicación de una multa de 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, por cada local en que se registre esta situación, a ser descontada de la factura mensual correspondiente.

Tanto la situación de reiteración de incumplimientos a lo largo de los meses, como la falta de una inmediata corrección de los mismos una vez comunicados al adjudicatario, podrá ser causa de rescisión del contrato.

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Banco se reserva el derecho de rescindir esta contratación en cualquier momento, lo que será comunicado con no menos de 10 (diez) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se abonará al adjudicatario los trabajos realizados hasta la fecha del cese sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna.

El adjudicatario no podrá rescindir el contrato en forma inmediata, sino que, en caso de darse esta situación, la misma deberá ser comunicada al Banco con una antelación de 60 días a la fecha considerada para la rescisión, durante los cuales el adjudicatario se compromete a seguir brindando el servicio en las mismas condiciones en que se venía cumpliendo.



**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**

**ÁREA INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS

VERSIÓN 2022

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES****1. CONDICIONES GENERALES****1.1. DISPOSICIONES VIGENTES**

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS - Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, Minas 1434, Montevideo, Uruguay, dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

1.4. ACLARACIONES**a) LICITACIONES PÚBLICAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas en forma personal a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando el llamado, fuese convocado con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2. PROPUESTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en una de las cuatro formas que a continuación se detallan, en función de la modalidad de apertura de las ofertas que se indicará en la Memoria Descriptiva del llamado.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

2.1.1 APERTURA PRESENCIAL EN UNA ETAPA

Las propuestas se presentarán personalmente, debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

2.1.2 APERTURA PRESENCIAL EN DOS ETAPAS (OFERTAS EN DOS SOBRES)

Las propuestas se presentarán personalmente, haciendo entrega de dos sobres separados y cerrados que deberán contener: uno, las ofertas técnicas y el otro, las ofertas económicas, cada una de ellas debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Las ofertas deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, entregando los sobres con las propuestas en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

La apertura de las ofertas técnicas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los

funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas se realizará con posterioridad a la finalización del análisis de las ofertas técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, notificándose a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la misma.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA EL CASO DE LAS APERTURAS PRESENCIALES EN UNA O DOS ETAPAS:

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

2.1.3 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2.1.4 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

La fecha y hora de apertura de ofertas económicas será realizada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA EL CASO DE LAS APERTURAS ELECTRONICAS EN UNA O DOS ETAPAS:

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas que sea posible, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, foliadas/numeradas correlativamente sus fojas, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro....., declarando estar en condiciones de contratar con el Estado, y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval

bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida, o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, o la culminación del servicio, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las mismas cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituir la misma, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) DEPÓSITO EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera en cualquier dependencia del Banco en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante de caja con sello y firma del cajero.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá

constituirse a través de las modalidades depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1º suelo).

Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS

2.4.1. TODOS LOS OFERENTES

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 155/013, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firmas proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

- 1 - Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y
- 2 - la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

En caso de que la forma de presentación de la oferta sea en línea, cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.

De no tratarse de oferta en línea entonces se admite la presentación de una sola oferta.

Todas las Empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en el RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada o ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 7 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que la Empresa oferente resulte ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4, deberá indicar en su oferta su modo de facturación (papel o electrónica).

Si la Empresa proponente resultase ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4 y su modo de facturación es el tradicional (papel), a los solos efectos comparativos de las ofertas, se le realizará un incremento del 25% en el precio que hubiese ofertado.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P= Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C_{vi}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

C_{vo}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su

totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo

(caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado.

Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberá presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonará únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 155/013, así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que conocen y adhieren a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco. Las mismas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.2. ACOPIOS

NO SE DARÁ ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS, salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

10.3 NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de servicios que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejados un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

Anexo – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales:

<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/sites/agencia-reguladora-compras-estatales/files/2021-01/Pliego%20de%20suministros%20y%20servicios%20no%20personales.pdf>